

## Resolución Ejecutiva Regional No. 273-2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 JUL. 2010

VISTO: El Memorándum N° 236-2010/GOB-REG-HVCA/PR y el Oficio N° 329-2010/GOB-REG-VCA/GGR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato N° 158-2010/ORA de fecha 10 de mayo del 2010, el Gobierno Regional Huancavelica encargó al contratista Tecnología y Proyectos S.A.C. TECPROSA, la ejecución de un peritaje para determinar las causas que originaron la falla del ataguía en la ejecución de la obra: Construcción del Canal de Riego Allccaccocha Huando II Etapa;

THE SIDENCIA

Que, a tal efecto, TECPROSA ha presentado el Peritaje señalado, de cuyas conclusiones se desprende presunta responsabilidad imputable a los contratistas de la referida obra; en tal sentido, a fin de poner a buen recaudo los intereses de ésta Entidad Regional, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiere lugar, contra los Contratistas de la obra Construcción del Canal de Riego Allccaccocha Huando II Etapa, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Peritaje para Determinar las Causas que Originaron la Falla de la Ataguía, elaborado por el contratista Tecnología y Proyectos S.A.C. TECPROSA.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad, a proporcionar a la Procuraduría Pública Regional toda la documentación e información que ésta requiera, para los fines a que se contrae el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de veinte (20) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho Presidencial.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.



## Resolución Ejecutiva Regional No. 273 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

1 6 JUL. 2010

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

COBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Carraus Ed., VICE PRESIDENTE ENCARGADO DE DESPICIO PRESIDENC -



